

po. Esto en sí mismo no es un problema siempre que exista una división del trabajo cognitivo razonablemente eficiente, en la que la identificación grupal puede ser epistémicamente beneficiosa sin que cada miembro del grupo conozca de primera mano toda la información relevante. Por poner un ejemplo, la comunidad científica no deja de ser un grupo –y esto a veces puede ser problemático, claro–, pero su estructura estimula una distribución de los recursos cognitivos lo bastante eficiente. Si Achen y Bartels están en lo cierto, entonces los sistemas democráticos no están realizando un buen trabajo en este sentido. Pero en este caso resulta menos irreal suponer que una mejora de la situación es posible sin implicar que cada individuo deba realizar individualmente todos los cambios –o incluso muchos cambios–, una suposición que a veces parece estimular el es-

cepticismo de los autores. Desde luego, lograr una mejor redistribución de los recursos epistémicos dentro de una sociedad democrática parece una tarea complicada, pero en principio no parece menos difícil que la mejor redistribución de los recursos económicos que los autores proponen –de hecho, es bastante probable que ambas vayan de la mano. Por supuesto, esta es una cuestión empírica y como filósofo, me toca de nuevo abandonar el campo.

Bibliografía

Achen, Christopher; Bartels, Larry. *Democracy for Realists*, Princeton University Press, Princeton

Pablo Magaña Fernández

Estudiante de Doctorado en el Departamento de Derecho, de la Universidad Pompeu Fabra
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-1888-0857>

NOTAS

¹ Achen, Christopher; Bartels, Larry. *Democracy for Realists*, Princeton University Press, Princeton, 2016, 307.

² *Ibíd.*, 54.

³ *Ibíd.*, 93.

⁴ Por ejemplo, con una distribución de la riqueza más equitativa que impida que algunos grupos estén representados de un modo enormemente desproporcionado.

⁵ Su reseña puede consultarte en este enlace: <http://bostonreview.net/politics/niko-kolodny-how-people-vote>.

⁶ Como muestra, este artículo reciente del *New Yorker*: <https://www.newyorker.com/culture/persons-of-interest/how-to-restore-your-faith-in-democracy>.

HAY ESPERANZA PARA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE CALIDAD

SEBASTIÁN LINARES, *Democracia participativa epistémica*. Marcial Pons, Madrid, 2017, 385 págs.

El libro *Democracia participativa epistémica*, recientemente publicado por Marcial

Pons, tiene tres grandes méritos. El primer mérito es personal. Como se recoge en el emotivo prólogo escrito por José Luis Martí, y en el prefacio del propio Sebastián Linares, la situación personal en la que se fraguó esta obra era muy difícil. Esto aña-

de aún más mérito a un trabajo que, como intentaré mostrar, de por sí ya es extraordinario. El segundo mérito del libro es que la concepción de la democracia de Linares encaja muy bien con cómo la concebimos intuitivamente. Esto hace que su texto nos apele con mucha fuerza. La idea principal es que la democracia es valiosa debido a que expresa simultáneamente tres valores: igualdad política, libertad de elección, y corrección epistémica. El tercer mérito de la obra es lo que Linares llama ‘modestia epistémica’. La posición que adopta el autor compagina al mismo tiempo el ideal más exigente de democracia -la democracia deliberativa- con propuestas institucionales pensadas para y aplicables en el mundo real. Quizás precisamente por su aplicabilidad resulten insuficientes para alcanzar el ideal; pero sin duda son unos magníficos pasos para avanzar en el camino hacia él.

El primer capítulo es probablemente el más importante desde el punto de vista filosófico. Aquí Linares sienta los tres principios fundacionales de la democracia, que van a informar todo el libro. El primero es igualdad de trato o de respeto (*equal respect*), según el cual “el procedimiento debe tratar a todos los participantes sin discriminaciones odiosas o irritantes” (p. 54). El segundo es la libertad de elección (*choice*), según el cual “el procedimiento debe brindar oportunidades para que las personas puedan escoger entre distintas alternativas o cursos de acción colectiva” (p. 54). Y, por último, el conocimiento (*knowledge*), que se refiere a la “capacidad estructural del procedimiento de toma de decisiones de discernir y alcanzar resultados justos a la luz de criterios externos al proceso.” (p. 52).

En una suerte de reducción al absurdo, Linares justifica esta concepción triádica de la democracia llevando al extremo las implicaciones que tendría tomarlos por separado. Si tomamos la igualdad como el único fundamento de la democracia, entonces ¿por qué no preferir el sorteo a la elección democrática? Si preferimos la votación a la mera lotería es porque valoramos la libertad de elección, el segundo fundamento de la democracia. Siguiendo con el razonamiento, si tomásemos estos dos valores como los únicos, entonces ¿por qué no usar un sistema puro de democracia electrónica donde todo fuese votado directamente por la ciudadanía? De nuevo, esta opción no parece la preferible. Llega un momento en el que añadir más opciones no incrementa el valor de la democracia, sino que lo deteriora, bien porque decae la participación, bien porque las decisiones son de peor calidad. En este caso no se honraría el tercer valor democrático: el conocimiento. La democracia no es un procedimiento puro donde sólo cuenta decidir, sino un sistema procesal imperfecto dotado de estándares externos -epistémicos- que evalúan la calidad de las decisiones.

En el segundo capítulo, el autor argumenta contra la epistocracia. Ésta no resulta aceptable porque sólo considera el valor epistémico, el conocimiento, olvidando la igualdad de trato y la libertad de elección. Además, la epistocracia no podría defenderse, como suele hacerse, apelando a la superior competencia epistémica de los sabios. Esto es así porque no existen expertos políticos: la política es una disciplina transversal a todas las demás. Decir que hay expertos en política es algo así como decir que hay expertos transversales, expertos en todo, lo cual parece imposible.

Un apunte importante, desarrollado en el capítulo tres, es que la justificación epistémica de la autoridad democrática no es individual, sino estructural. La democracia, para honrar su valor epistémico, no necesitaría que todos los ciudadanos cumplan con los valores epistémicos en cada decisión que tomen. Sería suficiente con que a largo plazo las estructuras de toma de decisiones democráticas arrojasen resultados mejores que los obtenidos por azar. A este nivel de exigencia moderado es a lo que Linares llama ‘modestia epistémica’.

El capítulo cinco profundiza en el concepto de modestia epistémica. Linares aborda con detalle tres teoremas que defienden que los grupos grandes toman decisiones mejores que grupos pequeños de expertos: el teorema del jurado, el teorema de la diversidad cognitiva, y el llamado ‘milagro de la agregación’. Tras una revisión de la bibliografía empírica sobre estos teoremas, el autor concluye honestamente que “[e]l ideal democrático debe abrazar la modestia epistémica porque teórica y empíricamente es posible concebir otros métodos de agregación no igualitarios más acertados” (p.168). La democracia no parece tomar siempre las mejores decisiones, pero ha de bastarnos con que sean lo suficientemente buenas. Para completar su justificación tenemos los otros dos valores.

En el capítulo cuatro, Linares presenta su versión de democracia deliberativa. A menudo se ha acusado a los deliberativistas de proponer ideales irrealizables, pero él se protege bien por este flanco, puesto que reconoce los problemas de aplicabilidad y explícitamente propone reajustar el modelo deliberativo a la realidad. Esto, que en principio parece una renuncia, al mismo

tiempo le sirve como un trampolín para buscar soluciones originales. Si la deliberación no es un fin en sí mismo y si su objetivo es mejorar el valor epistémico de las decisiones, entonces podemos buscar otros medios complementarios para mejorar las decisiones, como el estudio, la experimentación o la reflexión introspectiva. En los siguientes capítulos formulará propuestas concretas.

El sexto capítulo está dedicado al papel del sorteo en el nombramiento de representantes. Hay tres argumentos fundamentales a favor de su uso en democracia: que respeta la igualdad, que ofrece una muestra poblacional representativa, y que genera diversidad cognitiva. El punto flaco del sorteo es que niega a los ciudadanos la libertad de elección al impedirles elegir a sus representantes. Tras hacer balance de razones, Linares defiende unas instituciones mixtas que combinen representantes electos y sorteados.

El séptimo capítulo aborda el control de la agenda por parte del pueblo a través de las iniciativas populares y de los referendos abrogativos. Tras un repaso a la legislación de Suiza, Estados Unidos y Uruguay, Linares presenta una propuesta francamente interesante. Se trataría de que un panel de ciudadanos elegidos por sorteo proporcionase a los votantes una información mínima sobre la votación plebiscitaria. El panel recogería el argumento central, el respaldo parlamentario, los principales financiadores y los gastos en publicidad de cada opción. De este modo, se contribuiría a incrementar la competencia epistémica de los ciudadanos.

El capítulo ocho defiende que el conocimiento exigible a un ciudadano medio

debe ser menor que el exigido a un representante político. El representante tiene una mayor responsabilidad y por ello la abstención de los representantes implica una posición favorable al *statu quo*, algo que no ocurre cuando los ciudadanos se abstienen de votar. Para explicar el deber en relación a las capacidades, Linares emplea la noción de ‘conocimiento político distribuido’. “Según esta idea, cada votante tiene el deber de conocer cómo es que las propuestas del candidato pueden alcanzar los fines del votante (orientados al bien común) en las dimensiones de su *conocimiento local*, es decir, en aquellos ámbitos en los cuales el votante puede formarse una creencia epistémica justificada” (p. 259). Estas consideraciones están vinculadas con un nuevo régimen de abstenciones para los representantes que les permitiría expresar su rechazo total a todas las propuestas sin mostrar apoyo al *statu quo*. De manera similar, Linares plantea la posibilidad de los ciudadanos emitan un voto de ‘rechazo total’ a todos los candidatos, algo que tampoco existe en los actuales sistemas de votación.

El capítulo nueve profundiza en el sistema de voto apropiado para la democracia participativa epistémica. Se trataría de un ‘modelo cívico de votación’ en el que la participación es pública –porque se puede saber quién vota y quien- pero el voto es secreto –porque se desconoce qué vota cada cual.

Esta atrevida propuesta institucional se complementaría con la promesa pública del votante, a la que se dedica el capítulo diez. La promesa pública del votante consiste en establecer como requisito para poder votar la pronunciación pública de las siguientes palabras: “Me comprometo públicamente

a fundar mi voto en un juicio reflexivo, y a ejercer mi poder ciudadano con responsabilidad” (p. 306). Quienes no quieran pronunciar esto, pueden eximirse de la promesa declarando en público que se niega a pronunciar la promesa por razones de objeción de conciencia. Si la votante se niega a hacer ambas declaraciones, no tendrá derecho a votar. El compromiso a votar responsablemente sigue siendo voluntario, pero el hecho de explicitar la responsabilidad que entraña votar cambia su percepción: ya no es algo personalísimo e incuestionable, sino una acción cuya responsabilidad social que hay que reconocer, bien para acatarla, bien para negarla. Por otro lado, la promesa pública del votante contribuye a reducir la dependencia epistémica de los votantes respecto de los representantes por cuanto les invita a elaborar sus propios juicios.

El capítulo once retoma un asunto democrático fundamental pero menos tratado en el debate contemporáneo, el de la inclusión democrática: ¿quién tiene derecho al voto? Linares analiza tres grupos a los que tradicionalmente se niega este derecho: extranjeros, criminales y menores e incapaces mentales. Respecto a los primeros, no parece que haya ningún motivo moralmente relevante para privar del derecho a votar a quienes han nacido fuera de las fronteras. Los que deben ser considerados titulares del derecho a voto “son aquellos que participan de manera permanente en la vida de la comunidad (pagando impuestos, haciendo uso de espacios públicos, enviando a sus hijos a la escuela, participando en diversas asociaciones civiles, etc.). La exclusión de los mismos debe ser considerada una afrenta a su igual dignidad” (p. 322).

Respecto a los criminales, Linares ar-

gumenta que, en la medida en que siguen teniendo intereses legítimos, debería permitírseles seguir defendiéndolos. Sólo en el caso de que el criminal fuera incapaz de producir juicios razonables, concederle el derecho al voto sería una afrenta contra la igual dignidad de los demás. En estos casos extremos parece más sensato cederle el voto un tutor legal que vele por sus intereses. Lo mismo respecto a los menores y los incapaces mentales: ellos también deberían ver su derecho a votar reconocido y ejercido a través de la figura de un tutor legal que vele por sus intereses. Igual que delegamos nuestra capacidad de decisión en nuestros representantes políticos, podría pensarse que la capacidad de decisión de los niños es delegada -aquí involuntariamente- en sus tutores legales.

El capítulo final trata el conflicto entre la democracia deliberativa y el control judicial de las leyes. Linares cierra el libro reconociendo que su ideal democrático es incompatible con un sistema robusto de justicia constitucional, tanto en la teoría como

en la práctica. Desde las premisas de la democracia participativa epistémica parece que la potestad de un tribunal para contradecir la voluntad de la ciudadanía es injustificable a largo plazo.

En conclusión, *Democracia participativa epistémica* es una lectura necesaria para quien tenga interés en conocer el estado actual de la teoría democrática. Pero también es una lectura urgente para quienes se oponen al populismo y a la democracia plebiscitaria hacia los que nuestras sociedades parecen derivar. Los argumentos y las propuestas contenidas en este libro son excelentes herramientas teóricas e institucionales para defender la política de las razones frente a la política de las pasiones.

Rubén Marciel Pariente

Estudiante de Doctorado en el Departamento de Derecho, de la Universidad Pompeu Fabra
ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-3906-949X>

CONTRA LA POLÍTICA MESIÁNICA

NAVARRETE ALONSO, ROBERTO, *Los tiempos del poder. Franz Rosenzweig y Carl Schmitt*, Madrid, Escolar y Mayo, 2017, 278 páginas.

La *opera prima* del filósofo Roberto Navarrete, *Los tiempos del poder*, está destinada a convertirse en una obra de obligada consulta para los estudiosos de Franz Rosenzweig (1886-1929) en lengua castellana, así como en una contribución original y valiosa a la ingente cantidad de títulos que atestiguan el vigor del ya casi secular interés

hispano por la figura de Carl Schmitt (1888-1985). La dilatada influencia del le-gista católico en nuestro país se extiende a lo largo de la práctica totalidad del siglo XX y permea todo el espectro político e intelectual español: desde la seminal traducción de la *Verfassungslehre* elaborada por el insigne jurista republicano Francisco Ayala en 1934, hasta, en las antípodas ideológicas de este, el homenaje que en 1962, con motivo del nombramiento de Schmitt como miembro de honor del Instituto de Estudios